



**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS**

**FORMULARIO DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS DEL PLIEGO DE
CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA N°013 DE
2015.**

**OBJETO: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE
UNA (1) CÁMARA HIPERBÁRICA PARA EL SERVICIO DE MEDICINA
HIPERBÁRICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".**

**EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL SECTOR DEFENSA DEL HOSPITAL
MILITAR CENTRAL, EN CALIDAD DE ORDENADOR DE GASTO Y,**

En uso de sus facultades legales y en especial de la conferidas por la Ley 80 de 1993. La Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 1018 del 12 de Noviembre de 2014, procede a avalar las respuestas realizadas por los comités Jurídicos, Técnico y Económicos presentadas así:

**OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA EMPRESA COLAMINAS - MEJIA IRURITA
S. EN C.S.**

OBSERVACION N°1

Capítulo III

- a. Presentación de ofertas con precios artificialmente bajos o la proposición de plazo o términos que no puedan ser cumplidos. Así mismo, evitar por todos los medios la improvisación, el despilfarro de recursos públicos y la eventual ocurrencia de conflictos que generen cargas injustificadas al Estado.
- b. La Empresa cuenta con toda la facultad técnica, financiera y operativa para cumplir con el objeto del contrato, sin embargo se encuentra incurso en causa de inhabilidad por no cumplimiento de los índices financieros
- c. Es posible que se presente el representante legal suplente, ya que el titular está inhabilitado?
- d. En la acreditación de la experiencia se requiere certificar contratos cuyo "nivel de complejidad de la institución contratante que debe ser de un nivel igual o superior al nivel de atención del Hospital Militar Central". De igual manera se solicita que "se especifique el cumplimiento del contrato y si dentro de la ejecución del mismo se presentaron o no observaciones", adicionalmente se manifiesta que "Solo se tendrán en cuenta las certificaciones que se encuentren debidamente soportadas por entidades o instituciones prestadoras de servicios de salud de nivel de atención igual o superior a la del Hospital Militar Central". Lo anterior no se cumple porque en Colombia las entidades públicas no adquieren cámaras hiperbáricas
- e. Transporte e instalación. Los costos correspondientes a pre instalación eléctrica, hidráulica, infraestructura corren por cuenta del Hospital, la Empresa solo cubre los costos de la instalación y el transporte, sin incluir ningún tipo de adecuación locativa
- f. Las capacitaciones deben programarse en la misma fecha en que se realice la instalación del equipo, de lo contrario el Hospital cubrirá los costos de desplazamiento de los capacitadores



**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS**

- g. Este tipo de tecnología no requiere certificado INVIMA para el personal capacitador, esto se acredita con experiencia e idoneidad de la formación. Esto se requiere en repetidas ocasiones
- h. Las capacitaciones se imparten al momento de la instalación y puesta en marcha del equipo, posterior a esto las capacitaciones tienen un costo adicional
- i. Se suministrará cronograma de mantenimiento preventivo donde se indique que la frecuencia de mantenimiento es anual
- j. La garantía es de dos años

Capítulo IV

- a. En numeral 1, literal F, se define como causa para el retiro de la propuesta “el no cumplimiento de todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos en los pliegos de condiciones”. Nuestra Organización no cumple con el criterio de liquidez ni endeudamiento por razones que se detallan en las notas a los EEFF. Referente a este temán, quisiéramos determinar si existe la posibilidad de subsanar esta causa de retiro de la oferta, toda vez que la Empresa cuenta con toda la capacidad financiera, técnica y operativa para cumplir a cabalidad con el objeto del presente proyecto. Es de resaltar que la Organización cuenta ya con 28 de fabricación ininterrumpida de cámaras hiperbáricas y, solo en lo que va del presente año, ha realizado ventas de 8 unidades, 4 para el exterior y 4 para el mercado nacional, lo cual demuestra ampliamente que está en condiciones de cumplir con el objeto del presente proyecto que consta de 1 unidad.

Capítulo VII

- a. Se requiere corregir la redacción del punto referente a los certificados, pues el certificado ISO 13485:2003 aparece como ISO 13840:2003. Adicionalmente, se reitera que este es un certificado de la empresa fabricante y no del producto como tal como se anuncia en el pliego, por tanto se aportará de esta manera (certificado 13485:2003 de la empresa fabricante de la cámara hiperbárica).
- b. La presión de trabajo debe cubrir el rango de presión comprendido entre 1 ATA y 3 ATA para garantizar que se puedan ejecutar todos los protocolos de tratamiento para cámara hiperbárica monoplaza.
- c. Se sugiere realizar un mantenimiento anual durante la vigencia de la garantía y no uno bimestral hasta diciembre 31 de 2015. Con esto se propende por garantizar el correcto funcionamiento del equipo durante el periodo completo de garantía. Por otra parte, una frecuencia de mantenimiento bimensual para un equipo hiperbárico es definitivamente innecesaria, incluso en condiciones de uso permanente, por tanto se recomienda realizar el mantenimiento con una frecuencia anual, que dentro de nuestros 28 años de fabricación de cámaras hiperbáricas hemos evidenciado que resulta prudente.
- d. En la sección de recepción del equipo se especifica que el mantenimiento debe ser cuatrimestral, en la tabla 1 se especifica que debe ser bimensual. Se requiere unificar criterios tomando en cuenta que el mantenimiento anual resulta más que suficiente para este tipo de dispositivos (es probable que las frecuencias actualmente definidas en el pliego haya tenido como referencia otro tipo de dispositivo médico)



**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS**

- e. El certificado de garantía que los equipos es de un año, el cual se ampliará hasta dos años para el presente proceso de selección abreviada, pero no hasta 3 como lo indica el pliego.
- f. El tiempo de respuesta requerido (12 horas) resulta imposible de cumplir puesto que se requiere el desplazamiento aéreo del técnico desde Cali hasta Bogotá. Por lo anterior, se requiere ampliar el plazo a 48 horas.

RESPUESTA N° 1

- a). El comité Económico Evaluador al analizar la observación presentada refiere lo siguiente no comprende la observación presentada, argumentando que al realizar el estudio de mercado se realizó un comparativo entre algunas empresas de las cuales se estimó el precio de referencia, de igual manera está en manos del comité técnico evaluador realizar el control para poder adquirir el bien que más convenga al hospital de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas en los pliegos de condiciones.
- b). El comité Económico Evaluador al analizar la observación presentada refiere lo siguiente, al momento de establecer los parámetros financieros técnico y jurídicos en el pliego de condiciones se establecen las condiciones con las cuales se puede participar en proceso de contratación, esto con el fin de brindar información a los posibles oferentes que quieran manifestar su interés por participar, en el caso puntual de su observación y su empresa si usted estipula que no puede cumplir con los requisitos exigidos, revalúe la decisión de participar en el proceso en mención.

Más sin embargo recuerde que puede consultar los indicadores financieros en el pliego definitivo y de igual manera compare estos mismo con los que aparecen en el RUP de su compañía, o sus estados financieros con esta opción coteja la información solicitada y revalúa la posibilidad de poder concursar en el presente proceso.

- c) Es posible que el representante legal suplente de la empresa se presente al proceso siempre y cuando allegue los documentos que así lo acrediten y con el debido poder.
- d) El comité Económico Evaluador al analizar la observación presentada refiere lo siguiente el objeto del presente proceso de contratación es **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA (1) CÁMARA HIPERBÁRICA PARA EL SERVICIO DE MEDICINA HIPERBÁRICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"** de acuerdo a esto no es posible modificar ni aceptar la recomendación presentada ya que en el **CAPITULO II** del pliego definitivo de condiciones es muy clara la descripción de transporte e instalación como se anota a continuación:

"TRANSPORTE E INSTALACIÓN

Los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, pre instalación eléctrica, Hidráulica, infraestructura, entre otros.) E instalación estarán a cargo del proveedor, quien debe realizar las adecuaciones que se requieran para el correcto funcionamiento del equipo, previo concepto del grupo de mantenimiento del HOSPITAL MILITAR CENTRAL y garantizar las condiciones óptimas de funcionamiento del equipo. Para esto debe realizar visita previa a las instalaciones de Medicina Hiperbárica del Hospital Militar Central. Una vez presentada la oferta no se aceptan cambios por desconocimiento de las condiciones del servicio."



**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS**

Se aclara también que se debió realizar una visita para verificar el punto de instalación de la cámara hiperbárica en mención, para poder estimar los costos de instalación y adecuaciones necesarias.

- e) Se acepta la Observación, la Capacitación para el personal se debe realizar al momento de la instalación del equipo, haciendo entrega de las correspondientes certificaciones
- f) Se acepta la Observación, teniendo en cuenta que los Certificados INVIMA son para los equipos y/o suministros médicos y no para el personal capacitador
- g) Se acepta la Observación, la Capacitación para el personal se debe realizar al momento de la instalación del equipo, haciendo entrega de las correspondientes certificaciones
- h) Se acepta la Observación, ya que la Unidad de Mantenimiento debe suministrar dicho cronograma
- i) La Garantía es de dos (2) años

CAPITULO IV

- a. No es posible dar respuesta a esta observación ya que no es claro lo solicitado y no se determina el rango para ampliar los indicadores financieros mencionados, vale aclarar que en dos ocasiones se requirió por correo electrónico la aclaración del mismo, sin contar con respuesta por parte de la empresa.

CAPITULO VII

- a. Se acepta la Observación, teniendo en cuenta que este Certificado ISO corresponde a la fabricación exclusiva de elementos y/o equipos de manejo de oxígeno a altas presiones.
- b. Se acepta la Observación ya que Presión de Trabajo debe tener un rango comprendido entre 1 ATA y 3 ATA
- c. Se acepta la observación de suministrar un (1) mantenimiento anual.
- d. Se acepta la observación de suministrar un (1) mantenimiento anual, a fin de unificar que los mantenimientos requeridos sean anuales.
- e. Se acepta la observación del tiempo de respuesta a (48) horas.

Abg. SOFIA CARDENAS CACERES

Comité Jurídico

SERGIO ANDRES ALZATE

Comité Económico

Dra. PATRICIA REYES

Comité Técnico